RAWSON, 26 de julio de 2.022.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“S., S. S. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 25.357 - Año 2.021).** ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital, presentado el día 27 de abril de 2.022 (ID 653938 - hojas 123/124 vta.) la señora S. S. S., con patrocinio letrado, practica liquidación a los efectos de determinar las acreencias admitidas a su favor.-----

------ Manifiesta que habiendo seguido las pautas señaladas en la Sentencia Definitiva N° 02/2.022, dictada en autos, computa en concepto de capital e intereses hasta el día 30 de abril de 2.022, la suma de $ 552.809,75. Anexa planilla de ajuste por intereses - Sical, en la que al capital informado por la vencida $162.331,82, lo actualiza aplicando los intereses a la tasa para préstamos personales del B. del C. SA., desde el 1/01/19 al 12/05/21, en el monto de $225.332,80. Sobre el total que surge de $387.664,62, computa intereses a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el 13/05/21 al 30/04/22 en $165.145,13, adiciona ambos cálculos y arriba al valor mencionado en primer término.----------

------ Aclara que del monto que resulte aprobado deberá deducirse la suma de $197.821, que la demandada de manera inconsulta y habiendo pasado los autos para sentencia depositó en su cuenta.----------

------ Que en la hoja 125 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido en la hoja 127, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ 1. a. Que por Sentencia Definitiva N° 2/2.022 (hojas 93/112 vta.), se admitió parcialmente la demanda y se condenó a la accionada Provincia del Chubut a abonar a la actora, señora S. S. S., las licencias pendientes de usufructo, correspondientes a: ochenta (80) días (períodos 2.017 (40) y 2.018 (40)), en los términos y de conformidad con el art. 3° Resolución N° V 61/19, conforme hubiese correspondido abonar al 1° de enero de 2.019, momento en que la accionante accedió al beneficio jubilatorio.----------

------ Se estableció que la demandada debería, a través del Servicio Administrativo individualizado en aquella Resolución (Área de Personal de la Dirección General de C. X. de la Subsecretaria de Información Pública), determinar el valor de las licencias que debió abonar al día 1° de enero de 2.019. Esto, en el plazo de diez (10) días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de designar de oficio un perito contador a su exclusivo costo.--

------ 1.b. Concerniente a los intereses a tenor de las especificaciones contenidas en la Segunda Cuestión se dispuso la manera de calcularlos: partir del 1° de enero de 2.019 y hasta el día en que la Provincia del Chubut quedó notificada de la presente acción (12/05/21), se debería aplicar la tasa activa que, para las "Operaciones de Préstamos Personales", establece el B. del C. SA. (art. 770° inciso b) CCyC); generándose así la base económica que deberá extenderse hasta su efectivo pago.----------

------ 2.a. Precisados los parámetros de la Sentencia Definitiva y cotejados con las constancias de autos, surge por un lado que, la demandada en su escrito digital (ID 637216) da cumplimiento a lo ordenado e informa los montos a liquidar: $63.421,04 por el año 2.017 y $98.910,74 por el año 2.018.----------

------ 2.b.1. Y por el otro que, la actora presenta la liquidación de las pretensiones acogidas y sobre el total de estas las sumas referidas, que asciende a $162.331,82, calcula los intereses desde el 01/01/19 al 12/05/21 a la tasa activa que, para las "Operaciones de Préstamos Personales" establece el B. del

C. SA, con lo que computa la suma de $225.332,80 y arriba a un total de capital e intereses de $387.664,62.----------

------ 2.b.2. Luego, sobre dicha base económica, determina los intereses que ordenó el decisorio, desde el 13/05/21 hasta el 30/04/22, en la suma de $165.145,13. Lo que origina un monto del proceso por un valor de $552.809,75.----------

------ 2.c. En consecuencia, corresponde aprobar los cómputos realizados en el escrito digital (ID 653938) en la suma total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($552.809,75)**.----------

------ 2.d. Cabe destacar que -según informa la actora en el ID 653938- la demandada, en forma previa a la emisión de la SD N° 2/2.022, le depositó la suma de $197.821, en concepto de las licencias reclamadas por Expte. N° 2.598/2.018-MCG-SIP, monto que esta recibió en disconformidad en fecha 15/02/22, tal como consta en la hoja 118.----------

------ Que el importe mencionado debe ser deducido de la liquidación efectuada, previo adicionarle los intereses devengados desde la fecha del depósito hasta la del cómputo final tomada en esta interlocutoria (30/04/22). Que como resultado de esta operación, a través del sistema Sical, se determinan los intereses en la suma de $22.155,95. Lo que, junto con el capital, totaliza el importe de $219.976,95, que corresponde descontar de la liquidación determinada en 2.c.-

------ Por lo indicado, el saldo adeudado al 30/04/2.022 asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($332.832,80)**.----------

------ **3.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y Minería del Superior Tribunal de Justicia.----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1º) APROBAR**, la liquidación practicada mediante ID 653938 (hojas 123/124) y establecer el monto del proceso en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($552.809,75**), conforme lo indicado en el Considerando 2.c).----------

------ **2º) ESTABLECER** que, a resultas del depósito denunciado en el ID 653938, la Provincia del Chubut adeuda a la actora, al 30/04/2.022, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($332.832,80)** según se determina en el punto 2.d).----------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. S. A. BUSTOS, Dr. Ricardo A. NAPOLITANI y Mario Luis VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL DIA 27 de julio de 2.022. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.022. CONSTE. Fdo. Diana Noemí SALTO - Secretaria en lo Contencioso Administrativo.----------